1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD

El Instituto Nacional de Vías, es un establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Transporte, que tiene por objeto, conforme al artículo 1° del Decreto 1292 del 14 de octubre de 2021, la ejecución de las políticas, estrategias, planes, programas y proyectos de la infraestructura no concesionada de la Red Vial Nacional de carreteras primaria y terciaria, férrea, fluvial, marítima y sus infraestructuras conexas o relacionadas, de acuerdo con los lineamientos dados por el Ministerio de Transporte.

Para el cumplimiento de su objeto, la Entidad adelantó el estudio técnico de que trata el artículo 46 de la Ley 909 de 2004 modificado por el artículo 228 del Decreto 19 de 2012 y los artículos 95 a 97 del Decreto 1227 de 2005 para efectos de ajustar, ampliar y profesionalizar la planta de personal en más de 1.000 funcionarios, con el fin de dar cumplimiento al artículo 209 Constitucional, el cual determina que es obligación de la administración pública adelantar todos sus procesos con observancia de los principios orientadores de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad, moralidad e igualdad, toda vez que la función pública se encuentra al servicio de los intereses generales, para el cumplimiento de los fines del Estado.

Que, es menester señalar que el artículo 2° del Decreto 1292 de 2021 establece que, para el cumplimiento de sus objetivos, el Instituto Nacional de Vías - INVIAS- desarrollará, entre otras, las siguientes funciones generales: *"2.8 Celebrar todo tipo de negocios, contratos y convenios que se requieran para el cumplimiento de su objetivo. (….). 2..17 Ejecutar los planes, programas y proyectos relacionados con el desarrollo de la infraestructura a su cargo y prioridades nacionales".*

La Agencia Nacional de Contratación Pública: ‘’Colombia Compra Eficiente’’ señaló que los contratos de prestación de servicios se encuentran relacionados con la ejecución de actividades concordantes con los objetivos, misionalidad y el funcionamiento de la entidad, permitiendo la suscripción de contratos con personas naturales que tengan conocimientos en áreas específicas, relacionadas con las actividades requeridas, bajo los criterios de autonomía e independencia. Esta contratación se adelantará bajo la modalidad de contratación directa, de conformidad con lo dispuesto con el artículo 32 de la ley 80 de 1993 que establece: ‘’Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.’’

Conforme a lo anterior, y para atender la pluralidad de funciones y actividades a cargo de la Dirección Territorial Boyacá se hace necesaria la presente

contratación directa de una persona natural profesional en derecho y/o afines que apoye y acompañe los objetivos y misionalidad establecidos para la Subdirección General en el Decreto 1292 de 2021, el cual reestructura la organización del INVIAS; apoyando la misionalidad frente a los objetivos específicos, como lo son:

> ‘’ARTÍCULO 8o. SUBDIRECCIÓN GENERAL’’. La Subdirección General del Instituto Nacional de Vías (INVIAS), ejercerá las siguientes funciones:
>
> 8.4. Servir de enlace e interlocutor en asuntos de gestión que se asignen entre las dependencias del nivel central y las Direcciones Territoriales y viceversa.
>
> 8.5. Coordinar, bajo los lineamientos de la Dirección General, la planeación, ejecución y control de la gestión de las diferentes Direcciones Territoriales”.

Una vez establecida la directriz bajo estos lineamientos, se evidencia que, en el mismo Decreto, se establecen varias funciones a cargo de las Direcciones Territoriales, que son:

> “’13.1. Remitir información a la Subdirección General, de carácter técnico, legal y financiero de los procesos de infraestructura de acuerdo con los procedimientos establecidos.
> 13.2. Participar en la formulación de planes, programas y proyectos, con el objeto de garantizar la articulación institucional, teniendo en cuenta la perspectiva del territorio de su jurisdicción.
> 13.3. Dirigir, coordinar y ejecutar en su respectiva jurisdicción territorial los planes, programas y proyectos establecidos por el Instituto de conformidad con los lineamientos y delegaciones señalados por la Dirección General y adelantar el seguimiento y evaluación de los mismos.
> 13.4. Ejercer la supervisión de la ejecución de los contratos de la infraestructura a cargo del Instituto, dentro de su jurisdicción.
> 13.5. Emitir concepto técnico de viabilidad y realizar el seguimiento a las obligaciones establecidas en los permisos emitidos por la Dirección Técnica y de Estructuración, así mismo, para el concepto técnico de ubicación de estaciones de servicio emitido por la Subdirección de Reglamentación Técnica e Innovación.
> 13.6. Atender las emergencias en coordinación con la Subdirección Gestión del Riesgo.
> 13.7. Coordinar con la Subdirección Administrativa y la Subdirección de Gestión Integral de Carreteras Nacionales la ejecución del Programa de Seguridad de Carreteras Nacionales y evaluar su cumplimiento, en procura de la transitabilidad segura de declarar el incumplimiento parcial o definitivo, la caducidad si a ello hubiere lugar, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato y hacer efectiva la cláusula penal, así como siniestrar las garantías que procedan conforme al reglamento o procedimiento vigente.

13.8. Coordinar con los Entes Territoriales, las intervenciones necesarias en la infraestructura dentro de la jurisdicción de la Dirección Territorial, cuando la misma presente afectaciones o restricciones en su operación, de acuerdo con los lineamientos de la Dirección correspondiente.
13.9. Adelantar y tramitar el proceso administrativo sancionatorio de los contratos celebrados por la Dirección Territorial, de acuerdo con los lineamientos de la Subdirección de Gestión Contractual, a fin de declarar el incumplimiento parcial o definitivo, la caducidad si a ello hubiere lugar, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato y hacer efectiva la cláusula penal, así como siniestrar las garantías que procedan conforme al reglamento o procedimiento vigente.
13.10. Previa delegación podrá conceder y suscribir permisos de uso de zona de vía, de acuerdo con el procedimiento y requisitos definidos por la Subdirección de Reglamentación Técnica e Innovación.
13.11. Coordinar con la Policía de Carreteras y demás autoridades competentes, el cumplimiento de las normas sobre uso de las vías, derechos de las zonas de carreteras y protección de la seguridad de los usuarios de las mismas.
13.12. Realizar y mantener actualizado el inventario y evaluación del estado de la infraestructura a cargo del Instituto en el territorio de su jurisdicción, las estadísticas de accidentalidad, y remitir la información a la Subdirección Planificación de Infraestructura para su consolidación.
13.13. Suministrar la información relacionada con las ejecuciones y avances de los planes, programas y proyectos desarrollados en su jurisdicción.
13.14. Participar de los programas y proyectos que gubernamentalmente se establezcan para la región y a los cuales sea convocado el Instituto.
13.15. Ejecutar, conforme a los direccionamientos dados por el nivel central del Instituto, las actividades relacionadas con la administración del talento humano, la gestión administrativa, financiera, legal, contractual y de ordenamiento de gasto y pagos.
13.16. Suscribir los instrumentos públicos de los trámites de desenglobe de terrenos y/o actualización de áreas y linderos; así como adelantar las gestiones administrativas, notariales y de registro correspondientes a los predios de su jurisdicción.
13.17. Velar por la protección de los predios del Instituto Nacional de Vías (INVÍAS) de su jurisdicción, adelantando las acciones administrativas y/o policivas y/o judiciales pertinentes, dando informe de ellas a la Dirección Jurídica.
13.18. Atender y tramitar los requerimientos de los contribuyentes para el pago de valorización y mantener actualizada la base de datos suministrada por la dependencia responsable del nivel central del Instituto.
13.19. Participar en el análisis del soporte tecnológico y de los requerimientos de información, necesario para que la Dirección Territorial pueda interactuar adecuadamente con otras dependencias del Instituto y con instituciones externas, en coordinación con Oficina Asesora de Planeación.

13.20. Emitir el concepto, acompañando el informe de interventoría o de supervisión, cuando fuere el caso, en el que se sustente la actuación, para adelantar los trámites correspondientes para declarar el incumplimiento del contrato, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal, así mismo participar en las audiencias que se convoquen para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento de los contratos a cargo de la dependencia. 13.21. Suministrar, de manera oportuna la información requerida para la preparación y presentación de la información contable y financiera del instituto, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia.
13.22. Las demás inherentes a la naturaleza de la dependencia y las que le sean asignadas por las normas legales".

A las funciones citadas anteriormente, se suman otras que se han delegado en cabeza de los titulares de las Direcciones Territoriales, y en especial las señaladas través de la Resolución No. 833 de 21 de marzo de 2025 o la que la modifique, sustituya o complemente, tales como: adelantar distintos procesos de contratación por monto agotable, procesos que no superen la menor cuantía, selección para mantenimientos rutinarios, contratación de los suministros de mezcla asfáltica en caliente, entre otros. Por dichas razones, la necesidad del personal que apoye la gestión que se derive de las actividades relacionadas con dentro de las Direcciones Territoriales.

Por lo anterior expuesto, se desprende que las principales funciones de las Direcciones Territoriales, son: ''Participar en la formulación de planes, programas y proyectos, con el objeto de garantizar la articulación institucional, teniendo en cuenta la perspectiva del territorio de su jurisdicción; Dirigir, coordinar y ejecutar en su respectiva jurisdicción territorial los planes, programas y proyectos establecidos por el Instituto de conformidad con los lineamientos y delegaciones señalados por la Dirección General y adelantar el seguimiento y evaluación de los mismos." Para ello, en el marco del desarrollo de distintos programas como lo son: ''COLOMBIA RURAL'' ''CAMINOS COMUNITARIOS PARA LA PAZ TOTAL'' ''LEGALIDAD Y REACTIVACIÓN, VISIÓN
2030'' entre otros; estos proyectos, se encaminan en la necesidad de consolidar una infraestructura en aras de la conexión territorial, que promueva la integración y el desarrollo sostenible en distintas jurisdicciones territoriales, de allí la necesidad del fortalecimiento institucional en el territorio, requiriéndose la contratación de personal que ejecute actividades dentro de las obligaciones señaladas.

En ese sentido, la presente contratación resulta viable para atender las múltiples actividades citadas en cabeza de las Direcciones Territoriales en el marco de la revisión y articulación de políticas y ejecución de planes, programas y proyectos, generando acompañamiento, enlace e interlocución con todas las dependencias

a nivel institucional y realizando el seguimiento pertinente, así como los planes de acción en las entidades de orden nacional y territorial que requiera el Instituto en el marco de la vigilancia y ejecución de los proyectos que por competencias se encuentran asignadas en el Decreto 1292 de 2021. Lo anterior, indicando que, en la respectiva Dirección Territorial, es insuficiente el personal de planta para llevar a cabo las necesidades enlistadas.

2. ESPECIFICACIONES MÍNIMAS DEL SERVICIO A CONTRATAR

2.1. OBJETO

BRINDAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES JURIDICOS EN LA DIRECCIÓN TERRITORIAL BOYACÁ DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVÍAS, EN LA GESTIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS ASUNTOS JURÍDICOS DERIVADOS DE LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON LOS PLANES, PROGRAMAS, PROYECTOS, CONTRATOS Y/O CONVENIOS A CARGO DE ESTA.

2.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Brindar soporte jurídico en el trámite, desarrollo y control de legalidad de las actuaciones asociadas a los contratos y convenios de la Dirección Territorial.

2. Revisar y elaborar, los conceptos, memoriales y piezas jurídicas requeridas para la gestión de los asuntos legales delegados, garantizando su alineación con la normatividad vigente.

3. Analizar y consolidar la información técnico-jurídica necesaria para orientar las etapas de los procesos administrativos sancionatorios contractuales que adelante la Dirección Territorial.

4. Revisar y elaborar la documentación legal y conformar de manera sistemática los soportes documentales de las etapas precontractual, contractual y postcontractual de los expedientes bajo su análisis, asegurando su correcta integración documental.

5. Proyectar con rigor legal las minutas de contratos, adiciones, prórrogas, modificaciones, suspensiones y liquidaciones de competencia de la Dirección Territorial, conforme a la normativa vigente y las directrices institucionales.

6. Realizar el seguimiento al estado de las modificaciones, cesiones y liquidaciones radicadas para revisión ante la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos (SGCPA).

7. Realizar seguimiento sobre la suficiencia, vigencia y cobertura de las garantías y pólizas constituidas por los contratistas a favor de la entidad.

8. Verificar el cumplimiento de los requisitos legales y fiscales indispensables para el perfeccionamiento, ejecución y cierre seguro de los negocios jurídicos de la Territorial.

9. Participar activamente aportando criterios jurídicos en las mesas de trabajo, comités, audiencias y reuniones a las que sea convocado en cumplimiento del objeto contractual.

10. Elaborar respuestas de fondo a los derechos de petición, acciones de tutela y requerimientos de entes de control u otras autoridades, asegurando los estándares de oportunidad y calidad legal de la entidad.

2.3. PLAZO

El plazo de ejecución del contrato de prestación de Servicios Profesionales será hasta el **31 de diciembre de 2026**, contados a partir de la fecha de expedición de la orden de inicio previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución.

PARÁGRAFO PRIMERO: En ningún caso el contrato podrá exceder en plazo del 31 de diciembre de 2026, a menos que exista autorización expresa por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público para comprometer vigencias futuras.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El plazo establecido se calculó con base en las actividades y obligaciones que ejecutará el contratista, las cuales son necesarias para el correcto funcionamiento de la Entidad, considerando que no existe personal de planta suficiente para realizar todas las labores requeridas. En ese sentido, el plazo representa el lapso durante el cual se espera que el contratista cumpla de manera independiente y autónoma el objeto del contrato y las obligaciones que de él se derivan, sin perjuicio de las prórrogas que excepcionalmente puedan acordarse por la necesidad del servicio. Lo anterior, sin perjuicio de los principios de coordinación y colaboración que subyacen en todo contrato estatal y del seguimiento que le corresponde realizar a la entidad para garantizar la ejecución del objeto contractual.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

El presente proceso de contratación se fundamenta en la normatividad vigente para la contratación directa, específicamente en la causal señalada en el Literal h del numeral 4º del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, "Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la Gestión, o para la ejecución de trabajo artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales"

De igual manera se fundamenta en lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, el cual

establece:

"(…) *Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.*

Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. (…)".

4. SOPORTE ECONÓMICO DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 acerca del deber de análisis del sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y con el fin de materializar los principios de planeación, responsabilidad, y transparencia, se identificó que el sector relativo al objeto del presente Proceso de Contratación está integrado por el conjunto de personas que cuentan con estudios, conocimientos y experiencia en temas relacionados y, que prestan sus servicios a las entidades y organismos del Estado.

Los servicios profesionales se prestan de manera individual, por personas naturales o a través de personas jurídicas cuyo objeto social comprenda este tipo de servicios. De otra parte, los profesionales personas naturales, cuentan con experiencia en diferentes temas y áreas, de forma tal que su oferta de servicios tiene mercados específicos.

Por lo anterior, la determinación del perfil del posible contratista y de quien lo cumple está relacionada con el conocimiento previo de las condiciones de la persona y la experiencia en contratos ejecutados por el posible contratista versus la necesidad que la entidad pretende satisfacer, lo cual se encuentra directamente ligado con la determinación del valor del contrato y los honorarios de la presente contratación, conforme a la experiencia e idoneidad acreditada.

4.2 PERFIL

El área solicitante determina que el perfil requerido para satisfacer la necesidad de la siguiente manera:

Formación Académica	Posgrado	Experiencia Mínima Requerida
ABOGADO/A S	N/A	19 a 36 MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL

Nota: se podrán las equivalencias de que trata la **Resolución N° 323 de 14 de febrero de 2025** del INVÍAS o la que esté vigente.

De conformidad con lo anterior, el valor del contrato a suscribir corresponde a:

Honorarios mensuales	Valor del IVA Mensual (si aplica)	Valor total mes incluido IVA (si aplica)	Plazo	Valor Total del contrato
$6.284.250	N/A	N/A	Hasta el 31 de diciembre de 2026	$ 10.473.750

4.3 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor del contrato es hasta por la suma de **DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($10.473.750),** discriminados de la siguiente manera:

a) **DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($10.473.750),** por concepto honorarios que cause el presente contrato.

Nota 1.

El valor del contrato estará amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. 259526 del 18 de septiembre de 2026 expedido por el Grupo de Presupuesto e Ingresos de la Subdirección Financiera del INSTITUTO, del cual se reservará la suma de **a) DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($10.473.750),** distribuido por rubros así:

AFECTACIÓN		
Imputación	**Recuso**	**Valor**
C-2401-0600-121-51102D-2401023-02	20	$10.473.750
Total		**$10.473.750**

CODIGO BPIN: 2018011001014

Nota 2.

El valor del contrato se pagará por el valor de los honorarios pactados mensualmente y/o proporcionalmente a los días en que efectivamente se preste el servicio.

4.4 FORMA DE PAGO

a. **EL INSTITUTO** pagará al **CONTRATISTA**, el valor del presente contrato por mensualidades de **SEIS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($6.284.250),** o fracción de mes de manera proporcional y previa presentación por parte del **CONTRATISTA** de informes detallados de actividades, certificación de cumplimiento del objeto expedido por el supervisor del contrato y comprobante de pago de aportes al sistema de seguridad social en salud y pensiones. Los meses se entenderán de treinta (30) días.

b. En todo caso los pagos que se efectúen estarán sujetos a la disponibilidad de PAC.

PARÁGRAFO PRIMERO: Una vez efectuado el primer pago, **EL INSTITUTO** a través de la Subdirección Financiera, procederá a liberar el saldo no girado de este. Resultado de la diferencia entre lo proyectado y lo ejecutado.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El pago correspondiente a los servicios prestados en el mes de diciembre se realizará conforme a lo que se determine en la circular de cierre de operaciones financieras de la entidad para la presente vigencia.

PARÁGRAFO TERCERO: El pago del último período de ejecución, cesión o terminación anticipada del contrato estará sujeto al cumplimiento de las directrices impartidas por **EL INSTITUTO**, por consiguiente, **EL CONTRATISTA** deberá realizar, al momento de presentar la última cuenta de cobro, la entrega de: 1) Un informe final de actividades. 2) La documentación que haya producido durante su ejecución y la entrega al día del aplicativo AZ. 3) Los paz y salvos requeridos por **EL INSTITUTO.**

Además, en el evento en que **EL CONTRATISTA** hubiese solicitado viáticos para gastos de desplazamiento y no los hubiese legalizado durante la ejecución

del contrato, este deberá presentar los documentos exigidos por **EL INSTITUTO** para la legalización de dichos gastos con la última cuenta de cobro, so pena de que **EL INSTITUTO** no realice el último pago al contratista.

PARÁGRAFO CUARTO: En el evento que para el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas **EL CONTRATISTA** requiera desplazarse fuera de la sede de ejecución del contrato, **EL INSTITUTO** reconocerá al **CONTRATISTA** los gastos de desplazamiento y permanencia en que incurra este, de acuerdo con lo establecido en los estudios y documentos previos y con la reglamentación que para el efecto determine **EL INSTITUTO**.

PARÁGRAFO QUINTO: Los pasajes aéreos serán dados por **EL INSTITUTO** en caso de requerirse siempre y cuando se encuentre vigente el contrato de suministro de tiquetes aéreos.

5. EL LUGAR DE LA EJECUCIÓN

El lugar de ejecución será la Dirección Territorial Boyacá en las instalaciones del Instituto Nacional de Vías, o en los lugares donde sea requerido el cumplimiento del objeto contractual.

6. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

El objeto contractual se enmarca en el siguiente código de clasificador de Bienes y Servicios:

Clasificación UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTOS
80111600	80000000 servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	80110000 servicios de recursos humanos	801116 servicios de personal temporal	80111600 servicios de personal temporal

7. RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN

Se adjunta matriz de riesgo como un ANEXO.

8. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTICEN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR.

EL CONTRATISTA, se obliga a constituir a favor del INSTITUTO NACIONAL DE VIAS, una garantía única de cumplimiento, la cual podrá consistir en cualquiera de cobertura establecidos en el Decreto 1082 de 2015, siempre que cumpla con los términos y condiciones previstos en esa norma y/o legislación vigente aplicable y que incluya el siguiente amparo:

AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Cumplimiento	10% del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más

9. SUPERVISOR

La supervisión del presente contrato la ejercerá el (la) Director (a) Territorial Boyacá o quien el ordenador designe mediante memorando.

10. INEXISTENCIA DE PERSONAL:

De conformidad con el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, el jefe de personal de la entidad, en este caso el Subdirector de Gestión Humana acredita por medio del certificado de "No disponibilidad de personal" que no existe personal suficiente para llevar a cabo el objeto y obligaciones contractuales o que las actividades contractuales no pueden ser realizadas por personal de planta teniendo en cuenta el grado de especialización que requiere.

11. CERTIFICADO DE NO OBJECION

Certificado de no objeción conforme al artículo segundo de la Resolución No. 3309 de 28 de octubre de 2021, expedido por el Director General del Instituto Nacional de Vías.

12. La contratación que nos ocupa no está cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

Se expide en Bogotá, a los 09 días del mes de noviembre de 2026.

SEPULVEDA SERRANO OMAR DARIO
Firmado digitalmente por SEPULVEDA SERRANO OMAR DARIO

OMAR DARIO SEPÚLVEDA SERRANO
Subdirector General

Revisó: Heidy Portillo– Subdirección General
Revisó: Alexandra Tobar– Subdirección General
Elaboró: Patsy Tarazona – Contratista Gerencia de Territoriales.